

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00044, indicándose que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada. Se indica que revisada la base de datos pública del Fosyga, se evidenció que la demandada se encuentra afiliada la EPS SALUD TOTAL. Sírvase proveer.

**LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCO MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, diecisiete (17) de octubre de dos mil
veintitrés (2023)**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 443

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00044

DEMANDANTE: GUILLERMO SALGADO VILLEGAS

DEMANDADO: MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE

Conforme a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, revisado el memorial enviado por el apoderado, se advierte que el apoderado de la parte demandante, solicita el emplazamiento de la demandada.

Se tiene que, por auto del 31 de marzo de 2023, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación de la demandada.

Según se evidencia los envíos de citación para notificación personal no han surtido efecto, pues según constancias de la empresa postal no fue posible la entrega de la citación con anotación "no existe"

El apoderado de la parte actora, presenta memorial en el que, solicita el emplazamiento de la codemandada.

El artículo 293 del C. G del P., indica que "...cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código".

Pues bien, antes de ordenar el emplazamiento de la demandada María Eugenia Santa Aguirre, y en atención a que según la base de datos pública del Fosyga, se encuentra afiliada a la EPS SALUD TOTAL, de manera oficiosa se hace uso del parágrafo segundo del artículo 291 del

Código General del Proceso, y en ese sentido, se dispone oficiar a la referida entidad a fin de que en el término de cinco (5) días, contado a partir del envío del oficio correspondiente, aporte los datos personales de la demandada MARÍA EUGENIA SANTA AGUIRRE identificada con la CC. 30.354.407, tales como dirección física, teléfono, dirección electrónica entre otros.

Por secretaría del despacho líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec5c117c2d49f0210fafa3fb4c8c6db2a08ae1b9d2ff36bf74de7cf9e4a8550**

Documento generado en 17/10/2023 11:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>